



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 8 DE FEBRERO DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. M.^a JOSE CAPPА CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sr. Interventor Accidental:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a ocho de febrero de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 1 de febrero de 2023.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- **PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA 22 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA, EN EL [REDACTED], A INSTANCIA DE E.D.I., S.L.**

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED], en representación de E.D.I., S.L., para construcción de edificio para 22 viviendas, garaje, trasteros y piscina en el [REDACTED] Referencias Catastrales [REDACTED] y [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable, y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Deberá contar con proyecto de ICT, suscrito por técnico competente, según art. 3.1 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. En ningún caso se podrán iniciar las obras en tanto en cuanto no se presente el correspondiente Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones del edificio o conjunto de edificaciones, en cumplimiento de Disposición Adicional Primera, Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD

- Se deberá solicitar licencia, o título habilitante que corresponda, de actividad del garaje-aparcamiento y de la piscina.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar en la Calle Cruz Verde, Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Secretario General, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

CONTRATACION.

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 062SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 31 de enero de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 062SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 25.000 euros anuales IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22790 "Teleasistencia. Bienestar Social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el Certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 23/12/2022, obrante en el expediente

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE UN SISTEMA DE VIDEOACTAS/ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAY2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD



Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Nuevas Tecnologías, en relación con el informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 022/2023, de fecha 6 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente

“Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 10 de noviembre de 2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Año 1:

Base imponible: 4900€

IVA: 1029€

Total: 5929 €

Año 2:

- Base imponible :4900€

- IVA: 1029€

- Total: 5929 €

Año 3 (prórroga 1ª):

- Base imponible: 4900€

- IVA: 1029€

- Total: 5929 €

Año 4 (prórroga 2ª):

- Base imponible: 4900€

- IVA: 1029€

- Total: 5929 €

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): Valor estimado del contrato: 19.600 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: Dos (2) años.

Prórroga: el contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 2 años.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 24/10/2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 08/11/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 10 de diciembre de 2022, se procedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por SMART INTEGRATION SOFTWARE, S.L., que enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO. (EXP 056SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Oferta económica:

Ofrece las siguientes cantidades:

Año 1:

Base imponible: 2.940 euros

IVA: 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

Año 2:

Base imponible: 2.940 euros

IVA 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

Año 3 (prórroga 1ª):

Base imponible: 2.940 euros

IVA 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

Año 4 (prórroga 2ª):

Base imponible: 2.940 euros

IVA 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

• Propuesta de mejoras:

Ofrece 1 hora como tiempo de respuesta en los servicios ante cualquier avería, incidencia, etc.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

PLICA Nº 2, presentada por ESVEU MEDIA SYSTEMS, S.L., que enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO. (EXP 056SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

• Oferta económica:

Ofrece las siguientes cantidades:

Año 1:

Base imponible: 4.410,00 euros

IVA: 926,10 euros

Total: 5.336,10 euros

Año 2:

Base imponible: 4.410,00 euros

IVA: 926,10 euros

Total: 5.336,10 euros

Año 3 (prórroga 1ª):

Base imponible: 4.410,00 euros

IVA: 926,10 euros

Total: 5.336,10 euros

Año 4 (prórroga 2ª):

Base imponible: 4.410,00 euros

IVA: 926,10 euros

Total: 5.336,10 euros

• Propuesta de mejoras:

Ofrece 4 horas como tiempo de respuesta en los servicios ante cualquier avería, incidencia, etc.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA Nº 3 presentada por ACCESOS VIRTUALES, S.L., que enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO. (EXP 056SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

• Oferta económica:

Ofrece las siguientes cantidades:

Año 1:

Base imponible: 3.720.- euros

IVA: 781,20 euros

Total: 4.501,20 euros

Año 2:

Base imponible: 3.720.- euros

IVA: 781,20 euros

Total: 4.501,20 euros

Año 3 (prórroga 1ª):

Base imponible: 3.720.- euros

IVA: 781,20 euros

Total: 4.501,20 euros

Año 4 (prórroga 2ª):

Base imponible: 3.720.- euros

IVA: 781,20 euros

Total: 4.501,20 euros

• Propuesta de mejoras:

Ofrece 4 horas como tiempo de respuesta en los servicios ante cualquier avería, incidencia, etc.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

PLICA Nº 4 presentada por AXIALTIC SOLUCIONES TENOLÓGICAS, S.L., que enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO. (EXP 056SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

• Oferta económica:

Ofrece las siguientes cantidades:

Año 1:

Base imponible: 4.410 euros

IVA: 926,10 euros

Total: 5.336,10 euros

Año 2:

Base imponible: 4.410 euros

IVA: 926,10 euros

Total: 5.336,10 euros

Año 3 (prórroga 1ª):

Base imponible: 4.410 euros

IVA: 926,10 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL-SALA
JOSE LUIS ADELL-FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD

Total: 5.336,10 euros

Año 4 (prorroga 2ª):

Base imponible: 4.410 euros

IVA: 926,10 euros

Total: 5.336,10 euros

• Propuesta de mejoras:

Ofrece 3 horas como tiempo de respuesta en los servicios ante cualquier avería, incidencia, etc.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

PLICA N° 5 presentada por AMBISER INNOVACIONES, S.L., que enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO. (EXP 056SER20), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

• Oferta económica:

Ofrece las siguientes cantidades:

Año 1:

Base imponible: 4.600,00 euros

IVA: 966,00 euros

Total: 5.566.00 euros

Año 2:

Base imponible: 4.600,00 euros

IVA: 966,00 euros

Total: 5.566.00 euros

Año 3 (prórroga 1ª):

Base imponible: 4.600,00 euros

IVA: 966,00 euros

Total: 5.566.00 euros

Año 4 (prorroga 2ª):

Base imponible: 4.600,00 euros

IVA: 966,00 euros

Total: 5.566.00 euros

• Propuesta de mejoras:

Ofrece 0 horas como tiempo de respuesta en los servicios ante cualquier avería, incidencia, etc.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprueba que los licitadores han aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

IV.- Con fecha 21 de noviembre 2022, se hace un requerimiento a todos los licitadores para que aclaren su oferta.

V.- Todos ellos atienden el requerimiento señalando lo siguiente:

-PLICA N° 1 presentada por SMART INTEGRATION SOFTWARE, S.L.

“Como respuesta a la petición de aclaración de la oferta requerida por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero en relación a la licitación ‘CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO. (EXP 056SER20)’.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Smartis declara que la propuesta de mejoras de 1 hora ofertada, es el tiempo de respuesta máximo para proceder a la resolución de los servicios, averías, etc” [sic].

- PLICA Nº 2, presentada por ESVEU MEDIA SYSTEMS, S.L

“En relación con el requerimiento de aclaración solicitado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO. (EXP 056SER20)

La oferta de 4 horas descuenta el tiempo máximo de 24 horas para fijarlo en 20 horas”[sic]

- PLICA Nº 3 presentada por ACCESOS VIRTUALES, S.L.,

“En respuesta a su requerimiento en relación con la propuesta de mejoras para el procedimiento abierto tramitado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES, en el que se ofrece 4 horas como tiempo de respuesta en los servicios ante cualquier avería, incidencia, etc.,

ACLARAMOS:

Que la oferta de 4 horas es el tiempo de respuesta máximo para proceder a la resolución de los servicios, incidencias, averías, etc. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente” [sic]

- PLICA Nº 4 presentada por AXIALTIC SOLUCIONES TENOLÓGICAS, S.L.,

“Conforme a su requerimiento en relación al expediente EXP 056SER20, CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Les confirmamos que nuestra mejora en el tiempo de respuesta para proceder a la resolución de los servicios, averías, etc., es de 3 horas” [sic].

- PLICA Nº 5 presentada por AMBISER INNOVACIONES, S.L.,

“En relación con el procedimiento abierto tramitado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO. (EXP 056SER20), y una vez abierto el SOBRE ÚNICO de documentación, se requiere la aclaración de la siguiente duda:

“Solicitamos que, en el plazo máximo de tres días hábiles, nos aclaren si la propuesta de mejoras de 0 horas ofertadas, es el tiempo de respuesta máximo para proceder a la resolución de los servicios, averías, etc, o por el contrario es el descuento de horas sobre el tiempo de respuesta máximo fijado en los Pliegos, es decir si su oferta de 0 horas descuenta el tiempo máximo de 24 horas para fijarlo en las citadas 24 horas.

En el caso de ofrecer 0 horas como tiempo de respuesta máximo para proceder a la resolución de los servicios, averías, etc, deberán indicar claramente en que consiste su oferta. ”

En relación a nuestra oferta, nosotros entendemos como tiempo de respuesta el tiempo máximo que un técnico de Ambiser atiende o contacta a/con el Ayuntamiento para recabar información, investigar el problema o gestionar los recursos necesarios para atender debidamente la incidencia comunicada. Este concepto de tiempo de respuesta, es el comúnmente aceptado de facto en el sector. Como ejemplo adjuntamos documentación de cómo define en sus pliegos el Ayuntamiento de Albacete el concepto de Tiempo de Respuesta.

Con este entendimiento, desde Ambiser daremos respuesta inmediata (cero (0) horas de tiempo de respuesta), atenderemos la llamada de forma inmediata, o en el momento que recibamos un correo comunicando una incidencia, de forma inmediata un técnico de soporte de VideoActa™ se pondrá en contacto con la persona que comunica la incidencia.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD

En este contexto, para garantizar la inmediatez de la respuesta por parte de Ambiser, lo mejor es realizar una llamada telefónica al equipo de soporte de Ambiser, especialmente si la incidencia es crítica.

Una vez que la incidencia es atendida por Ambiser, el tiempo de máximo de resolución la misma, de acuerdo a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, será de veinticuatro (24) horas, aunque desde Ambiser reducimos estos tiempos de respuesta en función de la criticidad de la incidencia comunicada. De esta forma, las incidencias críticas, siempre se minimiza.

En este contexto, entendemos como tiempo de resolución, lo mismo que especifica el pliego de prescripciones técnicas:

“Se entiende como tiempo de resolución de la incidencia, el tiempo que tarda la adjudicataria en solucionar la avería, falta de servicio o publicación de contenidos hasta que se terminen los trabajos necesarios por parte de la adjudicataria para dar resuelta la incidencia. Se entenderá que la incidencia queda totalmente resuelta cuando los servicios objeto de este contrato funcionen correctamente en su totalidad o los contenidos a publicar sean visibles a través del Portal de Video Actas Digitales.” [sic]

VI.- Con fecha 17 de enero de 2023, se emite informe por el responsable de Nuevas Tecnologías donde señala lo siguiente:

“...se determina que la oferta presentada por la PLICA 1.- SMART INTEGRATION SOFTWARE., se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a la oferta reseñadas para que justifiquen la anomalía en base a los siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.

- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.

- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.

- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado:

Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.

- Posibles obtenciones de ayudas del Estado” [sic].

VII.- Con fecha 20 de enero de 2023, SMART INTEGRATION SOFTWARE., presentó la documentación justificativa de su oferta.

VIII.- Con fecha 30 de enero de 2023, se emite informe del responsable de Nuevas Tecnologías donde señala lo siguiente:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que Smart Integration Software, S.L. (Plica núm. 1)., aporta infraestructura y plataforma, ya desarrollada, para llevar a cabo este servicio además no incide en costes para la migración de videos ya que el ayuntamiento está utilizando actualmente el sistema que Smartis proporciona en el cual se encuentran los vídeos de las sesiones con sus documentos asociados, además la empresa presenta desglose de estudio de gastos e ingresos justificando las ganancias que hacen viable la oferta, esto permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud del cumplimiento con precios de mercado, demuestra la garantía, idoneidad y viabilidad de la oferta presentada”. [sic]

IX.- Con fecha 3 de febrero de 2023, se emite informe técnico de valoración de las ofertas por el responsable de Nuevas Tecnologías, donde se señala lo siguiente:

“Realizadas las valoraciones que componen el total de puntos, las puntuaciones obtenidas son las siguientes, en la fase de valoración:

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA
SMART INTEGRATION SOFTWARE, S. L	50 PUNTOS
	PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS
	50 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<u>100 PUNTOS</u>
-----------------------------------	-------------------

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>ESVEU MEDIA SYSTEM SL</i>	<i>33 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>13 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<u>46 PUNTOS</u>

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>ACCESOS VIRTUALES</i>	<i>40 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>13 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<u>53 PUNTOS</u>

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>AXIALT SOLUCIONES TECNOLOGICAS, S.L.</i>	<i>33 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>17 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<u>50 PUNTOS</u>

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>AMBISER INNOVACIONES S.L.</i>	<i>32 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>0 PUNTOS (OFERTA 0 HORAS)</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<u>32 PUNTOS</u>

En la fase de valoración de mejoras la oferta de AMBISER INNOVACIONES S.L. no se valora porque presenta 0 horas. En su oferta no señala una unidad de tiempo de respuesta concreta por lo que no es susceptible de ser valorado mediante la aplicación de la fórmula prevista en el pliego... "[sic]

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

I.- Clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos.

A la vista del informe técnico de valoración emitido por el responsable del Departamento de Nuevas Tecnologías, de fecha de 3/02/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDENOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD

las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº Orden	Licitador	Puntuación total
1º	SMART INTEGRATION SOFTWARE, S. L	100
2º	ACCESOS VIRTUALES	53
3º	AXIALT SOLUCIONES TECNOLOGICAS, S.L.	50
4º	ESVEU MEDIA SYSTEM SL	46
5º	AMBISER INNOVACIONES S.L	32

De la anterior tabla se deduce que la Plica presentada por SMART INTEGRATION SOFTWARE, S. L se posiciona como la oferta mejor valorada con una puntuación total de 100 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que SMART INTEGRATION SOFTWARE, S. L se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según certificado acreditativo emitido con fecha 3 de noviembre de 2022 y con la Seguridad Social, según certificado acreditativo emitido con fecha 3 de noviembre de 2022, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Cabe reseñar que el licitador SMART INTEGRATION SOFTWARE, S. L presenta escritura de constitución de la sociedad de fecha 25-11-2019 y nº de protocolo 2.190, donde señala que el objeto social son las actividades de programación informática, por lo que guarda relación directa con el objeto del contrato.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de la sociedad SMART INTEGRATION SOFTWARE, S. L , de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Oferta económica:

Ofrece las siguientes cantidades:

Año 1:

Base imponible: 2.940 euros

IVA: 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

Año 2:

Base imponible: 2.940 euros

IVA 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

Año 3 (prórroga 1ª):

Base imponible: 2.940 euros

IVA 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

Año 4 (prórroga 2ª):

Base imponible: 2.940 euros

IVA 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

- Propuesta de mejoras:

Ofrece 1 horas como tiempo de respuesta en los servicios ante cualquier avería, incidencia, etc.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, a efectos del seguimiento de la ejecución del contrato, se designará responsable del mismo el Coordinador de la Concejalía de Juventud o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutor con el contratista adjudicatario, de conformidad con la Cláusula 7 del PPT.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021" [sic].

Visto asimismo el informe favorable nº 0161/2023 del Interventor Acctal, de fecha 6 de febrero, referente a la disposición o compromiso del gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar por orden decreciente a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para adjudicar contrato para la prestación del servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha 3/02/2023, obrante en el expediente:

Nº Orden	Licitador	Puntuación total
1º	SMART INTEGRATION SOFTWARE, S. L	100
2º	ACCESOS VIRTUALES	53
3º	AXIALT SOLUCIONES TECNOLOGICAS, S.L.	50
4º	ESVEU MEDIA SYSTEM SL	46
5º	AMBISER INNOVACIONES S.L	32

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de la sociedad SMART INTEGRATION SOFTWARE, S. L , de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Oferta económica:

Ofrece las siguientes cantidades:

Año 1:

Base imponible: 2.940 euros

IVA: 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDENOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZFirmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD

Año 2:

Base imponible: 2.940 euros

IVA 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

Año 3 (prórroga 1ª):

Base imponible: 2.940 euros

IVA 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

Año 4 (prórroga 2ª):

Base imponible: 2.940 euros

IVA 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

• Propuesta de mejoras:

Ofrece 1 horas como tiempo de respuesta en los servicios ante cualquier avería, incidencia, etc.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED] responsable del Departamento de Nuevas Tecnologías.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

PROTECCION CIVIL.

6º.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad y Transportes, en relación al informe del Coordinador del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero relativo a la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, el cual viene establecido en el Decreto 165/2018 de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid en su en su disposición Transitoria Quinta, establece que:

“Las Agrupaciones que a la entrada en vigor de este decreto presten funciones operativas relacionadas con el servicio público del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid [...], deberán formalizar un acuerdo de colaboración, si éste procede, en el plazo de un año desde la fecha de publicación de este decreto.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Transcurrido un año sin haber formalizado dicho acuerdo, deberán dejar de prestar dichas funciones. Su incumplimiento supondrá la baja de la agrupación en el registro de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran interponerse.”

Y también la Ley 11/2022, de 21 de diciembre de 2022, en su disposición final Séptima dice:

“Registro de Agrupaciones de Voluntarios

Se dará de baja automática del Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil a aquellas Agrupaciones municipales de protección civil de las que no se hubiera solicitado su inscripción en dicho Registro en el plazo de tres meses posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, las agrupaciones que no hubieran formalizado el Acuerdo de colaboración con el Cuerpo de Bomberos y el SUMMA 112 en el plazo de un año desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, deberán dejar de prestar dichas funciones y ser dadas de baja en el registro de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran interponerse.”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Firmar el Convenio de colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero con la Consejería de Justifica, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid en materia de extinción de incendios y salvamento.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos así como para la realización de cuantos trámites sean necesarios.*

FACTURAS.

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 08/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 008/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4600083269 11/11/2022 por importe de 307,38 euros septiembre 2022

Fra. 4600083267 11/11/2022 por importe de 1.250,66 euros septiembre 2022

Y a la anulación según informe técnico recibido en los siguientes términos:

“En relación a la facturación del mes de septiembre de 2022, correspondiente a los servicios POSTALES prestados por CORREOS [SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E.], se han producido las siguientes incidencias:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD

La factura de referencia número 4003506522, y fecha 30.09.2022, (y que ya había sido aprobada por la Junta de Gobierno Local), fue erróneamente emitida por CORREOS, al referirse en su totalidad al contrato 030SER20, que estuvo vigente hasta el 13 de septiembre de 2022, razón por la que posteriormente fué anulada mediante el documento con referencia 5500082255.

Como consecuencia de ello, posteriormente se han generado correctamente las dos facturas siguientes:

*Fra nº 4600083269, vinculada al contrato de Rfa. Expte 030SER20, correspondiente a los servicios postales prestados hasta el 13 de septiembre de 2022.

*Fra nº 4600083267 vinculada al contrato de Rfa., Expte. 017SER22, correspondiente a los servicios postales prestados desde el 14 al 30 de septiembre de 2022." de la factura que fue aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2022, según detalle:

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003506522 30/09/2022 por importe de 1.313,78 euros septiembre 2022

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 10/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 010/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• REDONDO Y GARCÍA, S.A.

Fra. FV22-12044 22/12/2022 por importe de 3.929,23 euros

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• REDONDO Y GARCÍA, S.A.

Fra. FV22-12045 22/12/2022 por importe de 534,17 euros

CONTRATO "Servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado "Cuidando de nuestros mayores" del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L

Fra. 22-1-02038 07/12/2022 por importe de 15.946,20 euros noviembre 2022

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo control de incendios de las dependencias del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• JOMAR SEGURIDAD, S.L.

Fra. J 1026834 06/09/2022 por importe de 956,72 euros agosto 2022

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el proyecto de inversión 2022-2023 del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• DECOBLAN-JG, S.L

Fra. AY-B 6075 30/09/2022 por importe de 1.522,82 euros

Fra. AY-B 6334 12/11/2022 por importe de 911,54 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DC1A4E78A01CD42BD



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos año 2022"

- *NAVALSERVICE, S.L.*

Fra. NAVAL22-1053 31/12/2022 por importe de 46.399,54 euros diciembre 2022

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L.*

Fra. 2230007 30/04/2022 por importe de 3.358,85 euros

Fra. 2230064 31/08/2022 por importe de 740,41 euros

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L.*

Fra. 2230004 30/04/2022 por importe de 3.103,44 euros

Fra. 2230020 31/05/2022 por importe de 497,61 euros

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L.*

Fra. 2230034 13/06/2022 por importe de 522,91 euros

Fra. 2230035 13/06/2022 por importe de 159,43 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

- *MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.*

Fra. SMV 1261 31/12/2022 por importe de 4.134,17 euros diciembre 2022

CONTRATO "Suministro de vestuario para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *SISVALD, S.L.*

Fra. 2566 14/12/2022 por importe de 1.598,59 euros

CONTRATO "Suministro y/o Instalación de mobiliario urbano para diferentes zonas infantiles del Municipio de Navalcarnero"

- *MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA S.L.U*

Fra. 1232 18/12/2022 por importe de 40.696,96 euros

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 11/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 011/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado "Cuidando de nuestros mayores" del Ayuntamiento de Navalcarnero "

- *LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L*

Fra. 22-1-02142 31/12/2022 por importe de 15.946,20 euros diciembre 2022

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 58/2022.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Cultura en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Giglón, S.L que, por importe de 1.187,98 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0151/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 058CONV22/2022 y cuya relación número 058CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.187,98 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/157	19/01/2022	2022- 00132	38,43	GIGLON, S.L.	Servicio venta de entradas Diciembre 2021
F/2022/725	01/03/2022	2022- 00598	252,07	GIGLON, S.L.	Servicio venta de entradas Enero 2022
F/2022/993	17/03/2022	2022- 00856	419,53	GIGLON, S.L.	Servicio de venta de entradas. Mensual Febrero 2022
F/2022/2401	21/06/2022	2022- 02728	359,90	GIGLON, S.L.	Servicio venta de entradas Marzo 2022
F/2022/4027	04/11/2022	2022- 04600	118,05	GIGLON, S.L.	Servicio de venta de entradas Abril 2022
		TOTAL	1.187,98		

11º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 01/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Sociales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio anterior que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Ana Lorenzo Fuentes que, por importe de 270,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0158/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE339250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 001CONV23/2023 y cuya relación número 001CONV23/2023 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 270,00 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/201	20/01/2023	1022/22	270	LORENZO FUENTES, ANA	FRA. 1022/22 CLASES A BAILAR CENTRO DE TERCERA EDAD BIENESTAR SOCIAL ÁREA MAYORES
		total	270,00		

BIENESTAR SOCIAL.

12º.- APROBACION DEL TEXTO DEL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2.023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, el 26 de abril de 2018 se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, (ahora Consejería de Familia, Juventud y Política Social), y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2018. Dicho Convenio, según se establece en su cláusula decimoquinta, no podía extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

Según informe de la Trabajadora Social (se adjunta a expediente), Así pues, con el fin de proceder a la tramitación de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2023, la Consejería, mediante correo electrónico, solicita se le remita, a la mayor brevedad, la siguiente documentación, (se adjunta copia del correo):

- Certificado de la Junta de Gobierno Local, aprobando el texto del nuevo Convenio, así como los Anexos adjuntos al mismo, para el año 2023.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del nuevo Convenio para el año 2023.

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto y, ante la obligación de remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social la documentación mencionada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Navalcarnero para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2.023, en el que se hace una estructuración de los Programas y de los Proyectos objeto del mismo, según se detalla en los Anexos adjuntos al mismo.

Y que, según establece la Cláusula Quinta del nuevo Convenio, relativa la financiación del mismo, los gastos financiados por el mencionado Convenio quedarían distribuidos de la siguiente forma:

	FINANCIACION C.M.	F. ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de	304.442,27	157.958,90	462.401,17

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EATZ642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE33592250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD

<i>Servicios Sociales</i>			
<i>Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia</i>	67.215,54	22.405,18	89.620,72
<i>Anexo III: Atención a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.</i>	50.799,56	0,00	50.799,56
<i>Anexo IV: Voluntariado</i>	<i>Sin obligación económica</i>	<i>Sin obligación económica</i>	<i>Sin obligación económica.</i>
TOTAL	422.457,37	180.364,08	602.821,45

Según el borrador del Convenio, el gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

La vigencia del presente Convenio, según la Cláusula decimoséptima del mismo, se establece desde la fecha de formalización, hasta el 31 de diciembre de 2023, aunque el período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, de la anualidad correspondiente. Igualmente, en el último párrafo de la mencionada cláusula se indica “La duración total del convenio incluyendo el período inicial y, en su caso, las prórrogas no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2027”.

En cuanto a la financiación de los Programas incluidos en este Convenio, está detallada en los Anexos I, II, III y IV, los cuales, quedan redactados según la distribución económica formulada por este Ayuntamiento, a propuesta de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del nuevo Convenio, y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.*

MEDIO AMBIENTE.

13º.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES SIG.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, desde el 18 de mayo de 1998, el Ayuntamiento de Navacarnero se adhirió al convenio marco entre Ecoembalajes España, S.A. y la Comunidad de Madrid para efectuar la recogida selectiva de residuos de envases y desde entonces se han ido firmando sucesivos convenios marcos orientados a tal fin.

La Comunidad de Madrid y ECOEMBES tenían firmado un convenio marco de colaboración al cual se encontraban adheridos todas las entidades locales de la región (ayuntamientos y mancomunidades). La vigencia del convenio marco finalizó el 21 de abril de 2022.

Con fecha 17 de noviembre de 2022, se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Federación de Municipios de Madrid (FMM) y Ecoembes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

Que el citado convenio de colaboración de 17 de noviembre de 2022 regula los compromisos de la Comunidad de Madrid, la FFM y de Ecoembes en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula XX del citado convenio, las entidades locales que voluntariamente deseen participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de adhesión al SIG, partiendo del modelo de Convenio que se adjunta como Anexo VI al Convenio

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD30E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD



entre la Comunidad de Madrid, la FMM y ECOEMBES, de modo que la participación en el SIG de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid se articule bajo unas mismas condiciones, en términos de igualdad y conforme a la normativa aplicable.

El 09 de abril de 2022, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuya entrada en vigor se establece el día siguiente al de su publicación en el B.O.E. No obstante, lo anterior, conforme a su disposición transitoria segunda, “los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta ley se registrarán por lo previsto en las normas reguladoras de cada flujo de residuo” y “dichos sistemas se adaptarán a lo establecido en esta ley en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras”. A tal efecto, la Ley exige, antes del 5 de enero de 2023, la adaptación de la normativa de desarrollo en materia de responsabilidad ampliada del productor a lo previsto en esta ley (Disposición final sexta) y mantiene vigente la Ley de envases (con rango reglamentario) hasta que se produzca dicha adaptación (disposición transitoria undécima).

Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Entidad (Ayuntamiento de Navalcarnero) y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases (en adelante SIG) en el ámbito territorial de la Entidad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases modificada por el Real Decreto 252/2006 de 3 de marzo por el que se procedió a revisar los objetivos de reciclado y valorización; de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, transitoriamente vigente y aplicable al SIG; de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados y para una economía circular en lo que resulte de aplicación; así como de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el convenio determina la responsabilidad de Ecoembes en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección, así como en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.

También regula los compromisos de las partes en materia de actividades de información y sensibilización para aumentar el grado de efectividad de la recogida selectiva de residuos de envases.

Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del presente convenio son los envases y residuos de envases adheridos al SIG. Este ámbito determina la responsabilidad de ECOEMBES en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.

En virtud de la Resolución núm 4383/2021, de 29 de noviembre de 2021 de alcaldía de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la firma del Convenio de Colaboración para la participación del Ayuntamiento de Navalcarnero en el Sistema Integrado de Gestión de Envases usados y Residuos de envases SIG, gestionado por ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

SEGUNDO.- Remitir el Convenio firmado a ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (263/22).

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE339250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General instructor del procedimiento sancionador número 263/22, en la que manifiesta que, el día 29 de octubre de 2022, a las 12:35 horas, la Policía Local de Navalcarnero en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se localizan a dos personas en el interior de un recinto vallado, realizando una pintada en la pared de una piscina en construcción, se procede a su identificación. Actualmente la obra está paralizada.

Se intervienen varios botes de pintura que quedan almacenados y reseñados en dependencias de la policía local de Navalcarnero”.

El denunciado es [REDACTED]

Estos hechos, según el citado acta, suponen una vulneración del artículo 37.13 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

-Con fecha 21 de noviembre de 2022 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del citado artículo 37.13 correspondiendo por ello una sanción en una cuantía económica de 100 euros.

-Con fecha 12 de diciembre de 2022 se procede a la devolución por el Servicio de Correos de la notificación de la infracción publicándose la misma en el B.O.E. nº 310 de 27 de diciembre de 2022.

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 32 de la LO 4/2015 en su artículo 32.3 dispone literalmente:

“Los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

En los términos del artículo 41, las ordenanzas municipales podrán introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta Ley.”

Por su parte el artículo 37.13 califica entre otras como leve:

“Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal”.

De acuerdo con el artículo 39.1 del referido texto legal las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 600 euros.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve. En el decreto de incoación del expediente se establece la multa de 100 euros, que es la mínima que marca la ley.

En la foto presentada por la Policía Local se distingue claramente que son las obras hoy paralizadas del Polideportivo de la Estación propiedad del Ayuntamiento de Navalcarnero (bien de titularidad local) siendo así competencia del Alcalde en los términos del citado artículo 32.3 de la LO 4/2015, si bien está delegada en la Junta de Gobierno Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de imponer una multa de 100 euros a [REDACTED] por vulnerar el artículo 37.13 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

15º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (264/22).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General instructor del procedimiento sancionador número 264/22, en la que manifiesta que, el día 29 de octubre de 2022, a las 12:35 horas, la Policía Local de Navalcarnero en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se localizan a dos personas en el interior de un recinto vallado, realizando una pintada en la pared de una piscina en construcción, se procede a su identificación. Actualmente la obra está paralizada.

Se intervienen varios botes de pintura que quedan almacenados y reseñados en dependencias de la policía local de Navalcarnero”.

El denunciado es ██████████

Estos hechos, según el citado acta, suponen una vulneración del artículo 37.13 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

-Con fecha 21 de noviembre de 2022 se acuerda incoar expediente a ██████████ e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del citado artículo 37.13 correspondiendo por ello una sanción en una cuantía económica de 100 euros.

-Con fecha 12 de diciembre de 2022 se procede a la devolución por el Servicio de Correos de la notificación de la infracción publicándose la misma en el B.O.E. nº 310 de 27 de diciembre de 2022.

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 32 de la LO 4/2015 en su artículo 32.3 dispone literalmente:

“Los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

En los términos del artículo 41, las ordenanzas municipales podrán introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta Ley.”

Por su parte el artículo 37.13 califica entre otras como leve:

“Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal”.

De acuerdo con el artículo 39.1 del referido texto legal las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 600 euros.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve. En el decreto de incoación del expediente se establece la multa de 100 euros, que es la mínima que marca la ley.

En la foto presentada por la Policía Local se distingue claramente que son las obras hoy paralizadas del Polideportivo de la Estación propiedad del Ayuntamiento de Navalcarnero (bien de titularidad local) siendo así competencia del Alcalde en los términos del citado artículo 32.3 de la LO 4/2015, si bien está delegada en la Junta de Gobierno Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de imponer una multa de 100 euros a ██████████, por vulnerar el artículo 37.13 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]
(270/22).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General instructor del procedimiento sancionador número 270/22, en la que manifiesta que, con fecha 23 de noviembre de 2022 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa leve, por la vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 69 DE 22/03/04 y su modificación en el B.O.C.M. nº 279 de 24/11/09 por importe de 750 euros en base al artículo 45 de la citada ordenanza.

-Con fecha 22 de diciembre de 2022 se procede a la devolución por el Servicio de Correos de la notificación de la infracción publicándose la misma en el B.O.E. nº 10 de 12 de enero de 2023.

-Mediante Bando, publicado con fecha 22 de marzo de 2022, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 1 de junio de 2022.

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 3 de junio de 2022, al solar situado en la Avenida de Valencia, 27 de Navalcarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED] se comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

Con independencia de la multa económica a imponer, el informe redactado por el técnico del Departamento de Medio Ambiente ha determinado que el coste de ejecución subsidiaria, relativo a la limpieza de la parcela emplazada en la [REDACTED] del término municipal, efectuado por personal municipal, es de 2.616,02 euros.

Dicha actuación subsidiaria, dado que se trata de una propiedad privada, se realizaría, en aplicación de los artículos 32.5 y 43.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero. Y con apoyatura legal en los artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos de Navalcarnero, en relación con las obligaciones de los propietarios de solares dispone literalmente:

“1. Los propietarios o, en su caso, usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho y en condiciones de higiene, salubridad y ornato, así como a cercarlos en todo el perímetro que de frente a una vía pública, manteniendo el vallado en las debidas condiciones de conservación, ello sin perjuicio de las obligaciones que les incumben por razones urbanísticas.

2. La obligación anterior incluye la exigencia de la desratización, desinsectación y desinfección de los solares.

3. En el supuesto de que exista separación entre el dominio útil y el directo sobre el terreno, las obligaciones derivadas de lo establecido en la presente sección recaen solidariamente sobre el propietario y sobre el usuario, usufructuario o arrendatario, pudiendo requerirles el Ayuntamiento conjuntamente o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de ellos.

4. Los propietarios de solares en terrenos urbanos, tendrán que tomar las medidas oportunas para evitar la ocupación de los mismos por tierras o cualquier otro elemento físico que produzca los

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD



efectos mencionados en el artículo 32.1 procedente de sus solares. En caso de producirse, deberán proceder a su limpieza inmediata.

5. Cuando las circunstancias del caso lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá realizar las operaciones de retirada de residuos, basuras y escombros con el fin de mantener el ornato público, imputando los costes a los propietarios de los solares.”

El artículo 40.21 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos de Navalcarnero califica como infracciones leves no proceder, por parte de los propietarios de solares, a la retirada inmediata de tierras y demás materiales procedentes de sus solares.

De acuerdo con el artículo 45 las infracciones leves se sancionarán con multa de 60 a 750 euros.

Señalar que el artículo 44 en cuanto a la graduación de las sanciones establece:

“Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La reincidencia. Se considera reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo que otra cometida con anterioridad, dentro del plazo en los doce meses anteriores a la realización de la misma infracción, requiriéndose que la anterior o anteriores hubieran adquirido firmeza.”

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve. En el decreto de incoación del expediente no se motiva la graduación de la sanción de 60 euros que es el mínimo, a la cantidad de 750 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de imponer una multa de 60 euros a Herederos de V.M.R.L. por vulnerar el artículo 40.11 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos de Navalcarnero.

Asimismo, requerir al denunciado [REDACTED] la cantidad de 2.616,02 euros en concepto de coste de la ejecución subsidiaria, de acuerdo con los informes del Departamento de Medio Ambiente que obran en el expediente.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (272/22).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General instructor del procedimiento sancionador número 272/22, en la que manifiesta que, el día 11 de noviembre de 2022, a las 1:24 horas, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Durante una intervención por una discusión entre convivientes en una vivienda, tres personas levantan excesivamente la voz, no haciendo caso a las indicaciones de los agentes, para que dejen de gritar y causar molestias a los Vecinos del inmueble.

Durante la intervención una vecina manifiesta su queja por los gritos de los identificados, debido a las molestias evidentes, se procede a denuncia a los causantes.”

-El denunciado es [REDACTED]

-Con fecha 24 de noviembre de 2022 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307

DE 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-En el apartado de alegaciones del denunciado del acta denuncia se recoge lo siguiente: “No hacen caso a las indicaciones de los agentes para que dejen de gritar y molestar a los vecinos”.

-Con fecha 1 de diciembre de 2022 se procede a la recepción por el Servicio de Correos de la notificación de la infracción.

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

Asu vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de imponer una multa de 100 euros a [REDACTED] por la comisión de la infracción regulada en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- MODIFICACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL DESFILE DE CARNAVAL 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, con fecha 28 de diciembre de 2022 se aprobaron en la Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras para participar en el Desfile de Carnaval 2023.

En el apartado “SUBVENCIONES A GRUPOS PARTICIPANTES” se dice literalmente:

“Se destinará un presupuesto total de 9.000,00 € (NUEVE MIL EUROS).”

“Podrán beneficiarse de esta subvención, todas aquellas asociaciones legalmente constituidas o grupos sin personalidad jurídica, cuyo trabajo se desarrolle en el municipio de Navalcarnero.

- Mínimo de 20 personas por comparsa → 150,00 €.

- De 21 personas en adelante por comparsa → 7,00 € más por participante.

- Máximo por comparsa → 750,00 €.

En el caso de que la suma de las subvenciones de todas las asociaciones superara el presupuesto total se reduciría porcentualmente a todas ellas hasta el límite establecido de 9.000,00 €. aplicándose la misma reducción del porcentaje a todas las asociaciones participantes”

Igualmente, en el apartado “PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN” se dice literalmente:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“El plazo de presentación de las solicitudes de participación finalizará el jueves 2 de febrero incluido.”

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se han sobrepasado todas las expectativas de participación, siendo mayor el número de solicitudes presentadas de las estimadas inicialmente y por tanto siendo mayor el importe total que se deberá asignar a estas subvenciones, al objeto de no causar ningún perjuicio a las asociaciones y colectivos que han presentado dicha solicitud.

Estas ayudas siendo de interés social se acogen al punto 5 del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) que literalmente dice: “Excepcionalmente, podrá concederse directamente las ayudas o subvenciones, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, o cuando por la determinación del objeto, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado debiendo acreditarse las mismas mediante justificación razonada, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suprimir del apartado “SUBVENCIONES A GRUPOS PARTICIPANTES” de las Bases Reguladoras para participar en el Desfile de Carnaval 2023 los puntos en los que se especifica:

- “Se destinará un presupuesto total de 9.000,00 € (NUEVE MIL EUROS)”
- “En el caso de que la suma de las subvenciones de todas las asociaciones superara el presupuesto total se reduciría porcentualmente a todas ellas hasta el límite establecido de 9.000,00 €. aplicándose la misma reducción del porcentaje a todas las asociaciones participantes”.

SEGUNDO.- Adecuar la cantidad destinada a las subvenciones solicitadas en función de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF8D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27DC1A4E78A01CD42BD